

11597-13

MUNICIPIO DE MANTA
CATASTRO URBANO

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO
ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

IDENTIFICACIÓN Y DATOS DE LOCALIZACIÓN

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL		☐ NO ☐ SI	
CLAVE CATASTRAL		1 1 1 0 3 7 2 8	
DIRECCIÓN: barrio <u>SAMA MARTHA</u> calle <u>5^a AV. 33</u>		HOJA N°	
DATOS GENERALES		ZONA SEGUN CALIDAD DE SUELO	
ZONA HOMOGÉNEA		ZONA SEGUN VALOR	
Mz		lote	
CODIFICAR LA DIRECCIÓN (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NÚMERO)			

DATOS DEL LOTE

FRENTE		NÚMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE	
1		2	
3		4	
5		6	
7		8	
9		10	
11		12	
13		14	
15		16	
17		18	
19		20	
21		22	
23		24	
25		26	
27		28	
29		30	
31		32	
33		34	
35		36	
37		38	
39		40	
41		42	
43		44	
45		46	
47		48	
49		50	
51		52	
53		54	
55		56	
57		58	
59		60	
61		62	
63		64	
65		66	
67		68	
69		70	
71		72	
73		74	
75		76	
77		78	
79		80	
81		82	
83		84	
85		86	
87		88	
89		90	
91		92	
93		94	
95		96	
97		98	
99		100	
101		102	
103		104	
105		106	
107		108	
109		110	
111		112	
113		114	
115		116	
117		118	
119		120	
121		122	
123		124	
125		126	
127		128	
129		130	
131		132	
133		134	
135		136	
137		138	
139		140	
141		142	
143		144	
145		146	
147		148	
149		150	
151		152	
153		154	
155		156	
157		158	
159		160	
161		162	
163		164	
165		166	
167		168	
169		170	
171		172	
173		174	
175		176	
177		178	
179		180	
181		182	
183		184	
185		186	
187		188	
189		190	
191		192	
193		194	
195		196	
197		198	
199		200	
201		202	
203		204	
205		206	
207		208	
209		210	
211		212	
213		214	
215		216	
217		218	
219		220	
221		222	
223		224	
225		226	
227		228	
229		230	
231		232	
233		234	
235		236	
237		238	
239		240	
241		242	
243		244	
245		246	
247		248	
249		250	
251		252	
253		254	
255		256	
257		258	
259		260	
261		262	
263		264	
265		266	
267		268	
269		270	
271		272	
273		274	
275		276	
277		278	
279		280	
281		282	
283		284	
285		286	
287		288	
289		290	
291		292	
293		294	
295		296	
297		298	
299		300	
301		302	
303		304	
305		306	
307		308	
309		310	
311		312	
313		314	
315		316	
317		318	
319		320	
321		322	
323		324	
325		326	
327		328	
329		330	
331		332	
333		334	
335		336	
337		338	
339		340	
341		342	
343		344	
345		346	
347		348	
349		350	
351		352	
353		354	
355		356	
357		358	
359		360	
361		362	
363		364	
365		366	
367		368	
369		370	
371		372	
373		374	
375		376	
377		378	
379		380	
381		382	
383		384	
385		386	
387		388	
389		390	
391		392	
393		394	
395		396	
397		398	
399		400	
401		402	
403		404	
405		406	
407		408	
409		410	
411		412	
413		414	
415		416	
417		418	
419		420	
421		422	
423		424	
425		426	
427		428	
429		430	
431		432	
433		434	
435		436	
437		438	
439		440	
441		442	
443		444	
445		446	
447		448	
449		450	
451		452	
453		454	
455		456	
457		458	
459		460	
461		462	
463		464	
465		466	
467		468	
469		470	
471		472	
473		474	
475		476	
477		478	
479		480	
481		482	
483		484	
485		486	
487		488	
489		490	
491		492	
493		494	
495		496	
497		498	
499		500	
501		502	
503		504	
505		506	
507		508	
509		510	
511		512	
513		514	
515		516	
517		518	
519		520	
521		522	
523		524	
525		526	
527		528	
529		530	
531		532	
533		534	
535		536	
537		538	
539		540	
541		542	
543		544	
545		546	
547		548	
549		550	
551		552	
553		554	
555		556	
557		558	
559		560	
561		562	
563		564	
565		566	
567		568	
569		570	
571		572	
573		574	
575		576	
577		578	
579		580	
581		582	
583		584	
585		586	
587		588	
589		590	
591		592	
593		594	
595		596	
597		598	
599		600	
601		602	
603		604	
605		606	
607		608	
609		610	
611		612	
613		614	
615		616	
617		618	
619		620	
621		622	
623		624	
625		626	
627		628	
629		630	
631		632	
633		634	
635		636	
637		638	
639		640	
641		642	
643		644	
645		646	
647		648	
649		650	
651		652	
653		654	
655		656	
657		658	
659		660	
661		662	
663		664	
665		666	
667		668	
669		670	
671		672	
673		674	
675		676	
677		678	
679		680	
681		682	
683		684	
685		686	
687		688	
689		690	
691		692	
693		694	
695		696	
697		698	
699		700	
701		702	
703		704	
705		706	
707		708	
709		710	
711		712	
713		714	
715		716	
717		718	
719		720	
721		722	
723		724	
725		726	
727		728	
729		730	
731		732	
733		734	
735		736	
737		738	
739		740	
741		742	
743		744	
745		746	
747		748	
749		750	
751		752	
753		754	
755		756	
757		758	
759		760	
761		762	
763		764	
765		766	
767		768	
769		770	
771		772	
773		774	
775		776	
777		778	
779		780	
781		782	
783		784	
785		786	
787		788	
789		790	
791		792	
793		794	
795		796	
797		798	
799		800	
801		802	
803		804	
805		806	
807		808	
809		810	
811		812	
813		814	
815		816	
817		818	
819		820	
821		822	
823		824	
825		826	
827		828	
829		830	
831		832	
833		834	
835		836	
837		838	
839		840	
841		842	
843		844	
845		846	
847		848	
849		850	
851		852	
853		854	
855		856	
857		858	
859		860	
861		862	
863		864	
865		866	
867		868	
869		870	
871		872	
873		874	
875		876	
877		878	
879		880	
881		882	
883		884	
885		886	
887		888	
889		890	
891		892	
893		894	
895		896	
897		898	
899		900	
901		902	
903		904	
905		906	
907		908	
909		910	
911		912	
913		914	

TENENCIA DE LA PROPIEDAD	
1	OCUPA SOLO EL PROPIETARIO
2	EN ARRIENDO PARCIAL
3	EN ARRIENDO TOTAL
4	OTROS (ESPECIFIQUE)

the 1990s, the number of people in the United States who are 65 years of age or older has increased by 50 percent, and the number of people 75 years of age or older has increased by 100 percent. The number of people 85 years of age or older has increased by 200 percent. The number of people 95 years of age or older has increased by 400 percent. The number of people 100 years of age or older has increased by 1,000 percent. The number of people 105 years of age or older has increased by 2,000 percent. The number of people 110 years of age or older has increased by 4,000 percent. The number of people 115 years of age or older has increased by 8,000 percent. The number of people 120 years of age or older has increased by 16,000 percent. The number of people 125 years of age or older has increased by 32,000 percent. The number of people 130 years of age or older has increased by 64,000 percent. The number of people 135 years of age or older has increased by 128,000 percent. The number of people 140 years of age or older has increased by 256,000 percent. The number of people 145 years of age or older has increased by 512,000 percent. The number of people 150 years of age or older has increased by 1,024,000 percent. The number of people 155 years of age or older has increased by 2,048,000 percent. The number of people 160 years of age or older has increased by 4,096,000 percent. The number of people 165 years of age or older has increased by 8,192,000 percent. The number of people 170 years of age or older has increased by 16,384,000 percent. The number of people 175 years of age or older has increased by 32,768,000 percent. The number of people 180 years of age or older has increased by 65,536,000 percent. The number of people 185 years of age or older has increased by 131,072,000 percent. The number of people 190 years of age or older has increased by 262,144,000 percent. The number of people 195 years of age or older has increased by 524,288,000 percent. The number of people 200 years of age or older has increased by 1,048,576,000 percent. The number of people 205 years of age or older has increased by 2,097,152,000 percent. The number of people 210 years of age or older has increased by 4,194,304,000 percent. The number of people 215 years of age or older has increased by 8,388,608,000 percent. The number of people 220 years of age or older has increased by 16,777,216,000 percent. The number of people 225 years of age or older has increased by 33,554,432,000 percent. The number of people 230 years of age or older has increased by 67,108,864,000 percent. The number of people 235 years of age or older has increased by 134,217,728,000 percent. The number of people 240 years of age or older has increased by 268,435,456,000 percent. The number of people 245 years of age or older has increased by 536,870,912,000 percent. The number of people 250 years of age or older has increased by 1,073,741,824,000 percent. The number of people 255 years of age or older has increased by 2,147,483,648,000 percent. The number of people 260 years of age or older has increased by 4,294,967,296,000 percent. The number of people 265 years of age or older has increased by 8,589,934,592,000 percent. The number of people 270 years of age or older has increased by 17,179,869,184,000 percent. The number of people 275 years of age or older has increased by 34,359,738,368,000 percent. The number of people 280 years of age or older has increased by 68,719,476,736,000 percent. The number of people 285 years of age or older has increased by 137,438,953,472,000 percent. The number of people 290 years of age or older has increased by 274,877,906,944,000 percent. The number of people 295 years of age or older has increased by 549,755,813,888,000 percent. The number of people 300 years of age or older has increased by 1,099,511,627,776,000 percent. The number of people 305 years of age or older has increased by 2,199,023,255,552,000 percent. The number of people 310 years of age or older has increased by 4,398,046,511,104,000 percent. The number of people 315 years of age or older has increased by 8,796,093,022,208,000 percent. The number of people 320 years of age or older has increased by 17,592,186,044,416,000 percent. The number of people 325 years of age or older has increased by 35,184,372,088,832,000 percent. The number of people 330 years of age or older has increased by 70,368,744,177,664,000 percent. The number of people 335 years of age or older has increased by 140,737,488,355,328,000 percent. The number of people 340 years of age or older has increased by 281,474,976,710,656,000 percent. The number of people 345 years of age or older has increased by 562,949,953,421,312,000 percent. The number of people 350 years of age or older has increased by 1,125,899,906,842,624,000 percent. The number of people 355 years of age or older has increased by 2,251,799,813,685,248,000 percent. The number of people 360 years of age or older has increased by 4,503,599,627,370,496,000 percent. The number of people 365 years of age or older has increased by 9,007,199,254,740,992,000 percent. The number of people 370 years of age or older has increased by 18,014,398,509,481,984,000 percent. The number of people 375 years of age or older has increased by 36,028,797,018,963,968,000 percent. The number of people 380 years of age or older has increased by 72,057,594,037,927,936,000 percent. The number of people 385 years of age or older has increased by 144,115,188,075,855,872,000 percent. The number of people 390 years of age or older has increased by 288,230,376,151,711,744,000 percent. The number of people 395 years of age or older has increased by 576,460,752,303,423,488,000 percent. The number of people 400 years of age or older has increased by 1,152,921,504,606,846,976,000 percent. The number of people 405 years of age or older has increased by 2,305,843,009,213,693,952,000 percent. The number of people 410 years of age or older has increased by 4,611,686,018,427,387,904,000 percent. The number of people 415 years of age or older has increased by 9,223,372,036,854,775,808,000 percent. The number of people 420 years of age or older has increased by 18,446,744,073,709,551,616,000 percent. The number of people 425 years of age or older has increased by 36,893,488,147,419,103,232,000 percent. The number of people 430 years of age or older has increased by 73,786,976,294,838,206,464,000 percent. The number of people 435 years of age or older has increased by 147,573,952,589,676,412,928,000 percent. The number of people 440 years of age or older has increased by 295,147,905,179,352,825,856,000 percent. The number of people 445 years of age or older has increased by 590,295,810,358,705,651,712,000 percent. The number of people 450 years of age or older has increased by 1,180,591,620,717,411,303,424,000 percent. The number of people 455 years of age or older has increased by 2,361,183,241,434,822,606,848,000 percent. The number of people 460 years of age or older has increased by 4,722,366,482,869,645,213,696,000 percent. The number of people 465 years of age or older has increased by 9,444,732,965,739,290,427,392,000 percent. The number of people 470 years of age or older has increased by 18,889,465,931,478,580,854,784,000 percent. The number of people 475 years of age or older has increased by 37,778,931,862,957,161,709,568,000 percent. The number of people 480 years of age or older has increased by 75,557,863,725,914,323,419,136,000 percent. The number of people 485 years of age or older has increased by 151,115,727,451,828,646,838,272,000 percent. The number of people 490 years of age or older has increased by 302,231,454,903,657,293,676,544,000 percent. The number of people 495 years of age or older has increased by 604,462,909,807,314,587,353,088,000 percent. The number of people 500 years of age or older has increased by 1,208,925,819,614,629,174,706,176,000 percent. The number of people 505 years of age or older has increased by 2,417,851,639,229,258,349,412,352,000 percent. The number of people 510 years of age or older has increased by 4,835,703,278,458,516,698,824,704,000 percent. The number of people 515 years of age or older has increased by 9,671,406,556,917,033,397,649,408,000 percent. The number of people 520 years of age or older has increased by 19,342,813,113,834,066,795,298,816,000 percent. The number of people 525 years of age or older has increased by 38,685,626,227,668,133,590,597,632,000 percent. The number of people 530 years of age or older has increased by 77,371,252,455,336,267,181,195,264,000 percent. The number of people 535 years of age or older has increased by 154,742,504,910,672,534,362,390,528,000 percent. The number of people 540 years of age or older has increased by 309,485,009,821,345,068,724,781,056,000 percent. The number of people 545 years of age or older has increased by 618,970,019,642,690,137,449,562,112,000 percent. The number of people 550 years of age or older has increased by 1,237,940,039,285,380,274,899,124,224,000 percent. The number of people 555 years of age or older has increased by 2,475,880,078,570,760,549,798,248,448,000 percent. The number of people 560 years of age or older has increased by 4,951,760,157,141,521,099,596,496,896,000 percent. The number of people 565 years of age or older has increased by 9,903,520,314,283,042,199,193,993,792,000 percent. The number of people 570 years of age or older has increased by 19,807,040,628,566,084,398,387,

1000

1158-13 INICIUM DE MARTA

FICHA CATASTRAL PARA REGISTRO

ESTÁN BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD

1021829

ESTADO DE LA VENTA Y DATOS DEL LOTE

ESTA SECCIÓN DE LA FICHA

CLASIFICACIÓN 1103728

NO. DE

SANTA MARTA

CALLE 5



(10) CALLE 5

20.3

20.3

(9) ACCESO AL LOTE 4 ☒ POR CALLE
MARCA SOLICITANTE
MAJOR JERARQUÍA
POR EL MALECON
POR LA PLAYA

(11) BAÑO LATRINETA 1 ☐ METROS

CARACTERÍSTICAS DE LA VÍA PRINCIPAL

(12) TIERRA 1 ☒

(13) AGUA POTABLE 1 ☐

(14) ALUMBRADO 1 ☐

(15) AGUA POTABLE 1 ☐

(16) ALUMBRADO 1 ☐

(17) AGUA POTABLE 1 ☐

(18) ALUMBRADO 1 ☐

(19) AGUA POTABLE 1 ☐

(20) ALUMBRADO 1 ☐

(21) AGUA POTABLE 1 ☐

(22) ALUMBRADO 1 ☐

(23) AGUA POTABLE 1 ☐

(24) ALUMBRADO 1 ☐

(25) AGUA POTABLE 1 ☐

(26) ALUMBRADO 1 ☐

(27) AGUA POTABLE 1 ☐

(28) ALUMBRADO 1 ☐

(29) AGUA POTABLE 1 ☐

(30) ALUMBRADO 1 ☐

SERVICIOS DEL LOTE

(1) AGUA POTABLE 1 ☒

(2) ALUMBRADO 1 ☐

(3) AGUA POTABLE 1 ☐

(4) ALUMBRADO 1 ☐

(5) AGUA POTABLE 1 ☐

(6) ALUMBRADO 1 ☐

(7) AGUA POTABLE 1 ☐

(8) ALUMBRADO 1 ☐

(9) AGUA POTABLE 1 ☐

(10) ALUMBRADO 1 ☐

(11) AGUA POTABLE 1 ☐

(12) ALUMBRADO 1 ☐

(13) AGUA POTABLE 1 ☐

(14) ALUMBRADO 1 ☐

(15) AGUA POTABLE 1 ☐

(16) ALUMBRADO 1 ☐

(17) AGUA POTABLE 1 ☐

(18) ALUMBRADO 1 ☐

(19) AGUA POTABLE 1 ☐

(20) ALUMBRADO 1 ☐

AVANUE DEL LOTE

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

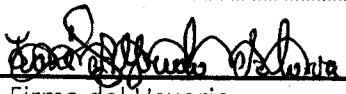
[illegible]

MATERIALES (MARQUE UNA SOLA RESPUESTA POR CADA RUBRO DE OBRA)

[illegible][illegible]

20-03-13 10:50.

1410V

FORMULARIO DE RECLAMO	
Dirección de Avaluos Catastro y Registros	 Muy Ilustre Municipio de SAN PABLO DE MANTA Calle 9 y Av. 4 Teléf: 2611-471 - 2611-479 Fax 2611-714 Correo Electrónico: mimim@manta.gov.ec
Cedula	
Clave Catastral	1103728000
Nombre:	Franco Anchundia Carlos.
Rubros:	
Impuesto Principal	
Solar no Edificado	
Contribucion Mejoras	
Tasa de Seguridad	4. 0989363840
Reclamo:	CA Sello de preinscripción Pasa directo
 Firma del Usuario	
Fecha:	
Informe Inspector:	
Firma del Inspector	
Fecha:	
Informe Tecnico:	
favor Imprimir Certificado	
Firma del Tecnico	
Fecha:	
Informe de aprobacion:	
Firma del Director de Avaluos y Catastro	
Fecha:	



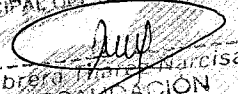
Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 136000960001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000160087

3/20/2013 10:42

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
1-10-37-28-000	97,68	\$ 7.626,51	BARRIO SANTA MARTHA CALLE 5	2013	89835	160087
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
FRANCO ANCHUNDIA CARLOS OLMEDO		1300987359	Costa Judicial			
			Interes por Mora			
			MEJORAS 2011	\$ 0,38		\$ 0,38
			MEJORAS 2012	\$ 1,65		\$ 1,65
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 11,49		\$ 11,49
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 0,76		\$ 0,76
			TOTAL A PAGAR			\$ 14,28
			VALOR PAGADO			\$ 14,28
			SALDO			\$ 0,00

3/20/2013 12:00 CABRERA NARCISA
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Cabrera Narcisca
RECAUDACIÓN



3/20/2013 10:42

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
1-10-37-28-000	97,68	\$ 7.626,51	BARRIO SANTA MARTHA CALLE 5	2013	89835	160087
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
FRANCO ANCHUNDIA CARLOS OLMEDO		1300987359	Costa Judicial			
			Interes por Mora			
			MEJORAS 2011	\$ 0,38		\$ 0,38
			MEJORAS 2012	\$ 1,65		\$ 1,65
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 11,49		\$ 11,49
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 0,76		\$ 0,76
			TOTAL A PAGAR			\$ 14,28
			VALOR PAGADO			\$ 14,28
			SALDO			\$ 0,00

3/20/2013 12:00 CABRERA NARCISA
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Cabrera NARCISA
RECADACIÓN

Dirección de
Avaluos Catastro
y Registros



Muy Ilustre Municipio de
SAN PABLO DE MANTA

Calle 9 y Av. 4 Teléf: 2611-471 - 2611-479 Fax: 2611-714
Correo Electrónico: mimm@manta.gov.ec

FORMULARIO DE RECLAMO

No.

000000001

Cedula

130098735-9.

Clave Catastral

1103728000.

Nombre:

FRANCO ANCAUNDEA CARLOS QUEDO.

Rubros:

Impuesto Principal

—

Solar no Edificado

—

Contribucion Mejoras

—

Tasa de Seguridad

—

Reclamo:

Certificado

Firma del Usuario

Elaborado Por:

Ochy

Informe Inspector:

SE REVISO CLAVE Y YA ESTA ACTUALIZADA.
(CARO FERNANDO PARRALES TUCKER).
TRABAJAR EN EL TTE CERTIFICADO DE AVALUO.

Firma del Inspector

Informe de aprobacion:

Firma del Director de Avaluos y Catastro

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C / R.U.C.	DIRECCIÓN	CONTROL	TITULO N°
ALAVA PARRALES JOSE ALFREDO		1305089128	NA	18049	58453
OBSERVACIÓN			TITULOS VARIOS		
tramite judicial			CONCEPTO	VALOR	
5/30/2012 3:09 VLADIMIR LEON			SERVICIOS TECNICOS	1,00	
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			TOTAL A PAGAR	1,00	
			VALOR PAGADO	1,00	
			SALDO	0,00	

CANCELADO

TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
CANTÓN MANTA

**SEÑOR JEFE DE AVALUOS Y CATASTRO DE LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE MANTA.-**

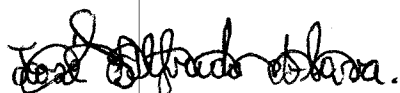
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

**JOSE ALFREDO ALAVA. Abogado en el libre ejercicio de mi profesión,
amparado en los Derechos y Garantías Constitucionales como el de
petición, comparezco y solicito:**

**Al pie de la presente solicitud, sírvase ordenar a quien corresponda a
fin de que CERTIFIQUE, sobre el Avalúo del metro cuadrado de un
terreno ubicado en la manzana # 8 del barrio Santa Martha de la calle
5 y avenida 34, cuya CLAVE CATASTRAL 1103728000**

Lo requerido es para fines legales pertinente.

Atentamente.



Abg. JOSE ALFREDO ALAVA.

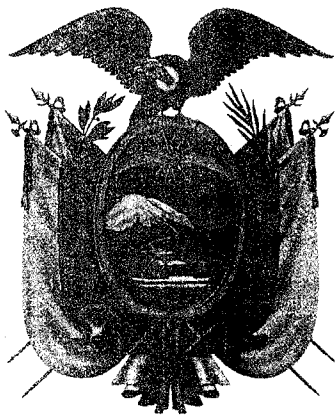
Mat. 2829 MANBI

CIC N° 180508912-8

Handwritten note:
30/11/12 15:11

1103728

Sello
04/19/13



POR TODO
DEMOS GRACIAS A DIOS

ESCRITURA

Autorizada por la Notaria Encargada
ABOGADA

Vielka Reyes Vinces

**NOTARIA PRIMERA
DEL CANTÓN MANTA**

ESCRITURA PÚBLICA

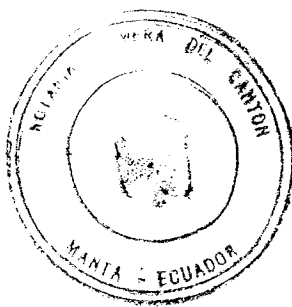
DE : PROTOCOLIZACION DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA
DICTADA DENTRO DEL JUICIO No. 0512-2012 ORDINARIO, SOBRE
UN TERRENO UNICADO EN EL BARRIO "SANTA MARTHA" DEL -
CANTON MANTA .-

QUE OTORGA : EL JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE MANA-
BI.-

A FAVOR DEL SEÑOR : CARLOS OLIVERO FRANCO ANCHUNDIA .-

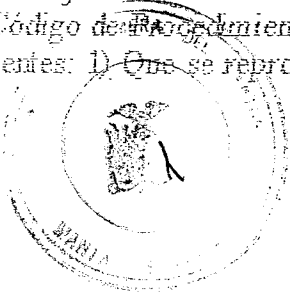
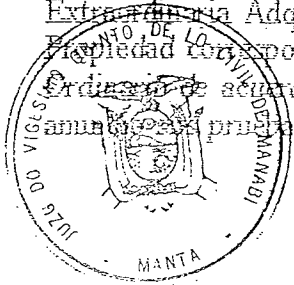
NUMERO: 2012.13.03.01.P02365

CUANTIA INDETERMINADA



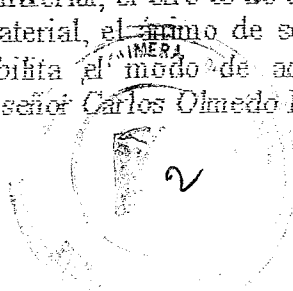
COPIAS CERTIFICADAS DE LA SENTENCIA Y AUTO DE ACLARACION DE LA SENTENCIA
DICTADA DENTRO DEL JUICIO N°: 0312-2012 ORDINARIO QUE SIGUE CARLOS OLMEDO
FRANCO ANCHUNDIA CONTRA ALBA MERCEDES VERA RODRIGUEZ, HELION JACOB
VERA RODRIGUEZ, ALBERTO DAVID VERA RODRIGUEZ, CESAR ALFREDO VERA
RODRIGUEZ, MIGUEL JACOB VERA RODRIGUEZ, GILMA VERA RODRIGUEZ, MARIA
FANIA VERA RODRIGUEZ, CLARA FANNY VERA RODRIGUEZ, HEREDEROS PRESUNTOS Y
DESCONOCIDOS DE LOS SEÑORES JACOB MIGUEL VERA VELASQUEZ y ELENA
EMPERATRIZ RODRIGUEZ GONZALEZ EXPEDIDA POR EL AB. ISAIAS MENDOZA LOOR
JUEZ VICESIMO QUINTO DE LO CIVIL.

JUZGADO VICESIMO QUINTO DE LO CIVIL, Manta, martes 29 de enero del
2013; las 12h13. VISTOS: A fojas 1, 1 vuelta, 2, 2 vuelta y 3 de los autos comparece el
señor CARLOS OLMEDO FRANCO ANCHUNDIA, y manifiesta: Que desde el 23 de
Diciembre de 1992, es decir 2º años viene poseyendo en forma pública, tranquila e
ininterrumpida con ánimo de señor y dueño de un bien inmueble ubicado en la calle 5 y
avenida 33 del barrio Santa Martha, siendo sus medidas y linderos: Por el frente con 5
metros con calle pública; Por atrás con 5 metros y lindera con propiedad particular; Por la
parte derecha con 19 metros con 55 centímetros y lindera con el señor Richard Parrales; Por
la parte izquierda con 19 metros con 73 centímetros y lindera con la señora Sonia
Zambrano Pilligua, dando un área total de 97,68 m². Que en el inmueble antes mencionado
ha construido su casa de caña y techo de zinc y se encuentra ubicada en la parte de atrás, el
piso se encuentra pavimentado de hormigón en su área total del terreno así mismo al frente
se encuentra construido un cerco de ladrillo una puerta de zinc además e su costado derecho
como izquierdo se ha construido muro, cadena de amarré y cinco columna en cada costado,
así mismo se encuentra enladrillado, el predio se encuentra rodeado de paredes de ladrillo
medianera de propiedad de los vecinos tanto en su costado derecho como izquierdo y por la
parte de atrás consta de los servicios básico como luz y agua, lugar donde habita con su
familia en forma pública y notoria sin clandestinidad y sin ninguna perturbación, todos
estos actos los viene ejecutando a vista y paciencia de los vecinos del lugar donde habita
como propietario, y que por lo tanto de esa manera todos los que habitan en esa zona, le han
reconocido como el legítimo propietario del bien inmueble sin la interferencia absoluta de
nadie. Sigue expresando que en los actuales momentos se encuentra discapacitado, por lo
que solicita que cualquier diligencia que se disponga ordene a la señora Actuaria del
Despacho para que se traslade a su domicilio ubicado en la calle 5 y avenida 33 del barrio
Santa Martha, brindándole las facilidades del caso. Que con tales antecedentes concurre al
Juzgado y propone demanda de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio,
amparado en los Arts. 35, 36, 37 numeral 7, 47, 50 de la Constitución de la República y los
Arts. 603, 715, 2392, 2398, 2410, 2411, 2413, del Código Civil y Art. 395 del C.P.C.
contra los señores Alba Mercedes Rodríguez de García, Helión Jacob Vera Rodríguez,
Alberto David Vera Rodríguez, Cesar Alfredo Vera Rodríguez, Miguel Jacob Vera
Rodríguez, Gilma Vera Rodríguez, María Fania Vera Rodríguez, Clara Fanny Vera
Rodríguez, Hugo Alfonso Vera Rodríguez, Isabel Elena Vera Rodríguez, Herederos
presuntos y desconocidos de los causantes JACOB MIGUEL VERA VELASQUEZ y
ELENA EMPERATRIZ RODRIGUEZ GONZALEZ y Posibles Interesados o quienes
tengan derecho a este predio, para que en sentencia se declare a su favor la Prescripción
Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, se la protocolice e inscriba en el Registro de la
Propiedad correspondiente. La cuantía la fija en la suma de \$ 2.442,00 y el trámite es el
Ordinario de acuerdo al Art. 407 del Código de Procedimiento Civil. En el mismo libelo
amonta las pruebas, que son las siguientes: 1) Que se reproduzca ay se tenga a su favor

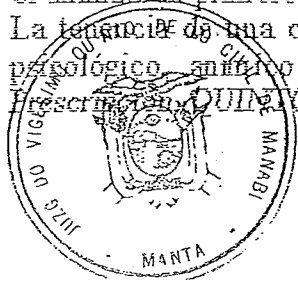


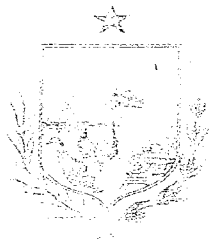
todo lo que de autos le favorezca especialmente el texto de su demanda; 2) Las citaciones realizadas a los demandados; 3) La exposición realizada en la Audiencia de Conciliación y Juzgamiento; 4) La impugnación a las pruebas y excepciones que llegare a presentar la parte accionada y las que se anunciaren en el momento procesal oportuno por ser antijurídico y ficta; 5) El certificado de solvencia otorgado por el Registrador de la Propiedad de Manta; La recepción de las declaraciones de los testigos Mera Zambrano José Benedito, Dueñas López María Servelia de acuerdo al interrogatorio que se adjuntó en el mismo libelo; 7) Solicitó la Inspección Judicial del predio para que se constate la posesión del inmueble. A fs. 24 del proceso, compareció personalmente al Juzgado el demandante Carlos Olmedo Franco Anchundia a cumplir con la formalidad de la Declaración Juramentada prevista en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, imponiendo su huella dactilar del pulgar de su mano derecha por no saber firmar. A fojas 26 el actor realiza un alcance a su demanda manifestando que en realidad ha construido una casa de hormigón con dos cuartos sin enlucir y su respectivo baño, una pequeña sala y su comedor al frente de su fachada se encuentra enlucida y con dos ventanas una puerta de zinc, un pequeño pasillo, que además el piso se encuentra pavimentado de hormigón y que en su costado derecho como izquierdo se ha construido muro, cadena de amarré y cinco columnas en cada costado la misma que se encuentra enladrillada, el predio se encuentra rodeado de paredes de ladrillo medianera de propiedad de los vecinos tanto en su costado derecho como izquierdo. Aceptada la demanda al trámite previsto en el Art. 407 del Código de Procedimiento Civil, tal como consta a fojas 27 del proceso, y habiéndose ordenado en auto de calificación, se cite a los demandados señores Alba Mercedes Rodríguez de García, Helión Jacob Vera Rodríguez, Alberto David Vera Rodríguez, Cesar Alfredo Vera Rodríguez, Miguel Jacob Vera Rodríguez, Gilma Vera Rodríguez, María Fania Vera Rodríguez, Clara Fanny Vera Rodríguez, Hugo Alfonso Vera Rodríguez, Isabel Elena Vera Rodríguez, Herederos presuntos y desconocidos de los causantes JACOB MIGUEL VERA VELASQUEZ y ELENA EMPERATRIZ RODRIGUEZ GONZALEZ, así como a Posibles Interesados por medio de la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de que se editan en la ciudad de Manta, para que la contesten dentro del término de ocho días, proponiendo las excepciones perentorias o dilatorias que se crean asistidos, con apercibimiento en rebeldía, en la que se ordena además se cuente en esta causa con los señores Alcalde y Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Manta, a quienes se dispone citar en sus respectivos Despachos. A fojas 28 de los autos consta inscrita la demanda en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. A fs. 30, 30 vuelta y 31 de los autos constan las citaciones realizadas a los Señores Alcalde y Procurador Síndico del GADM-MANTA, quienes comparecen a juicio a fojas 32 de los autos contestando la demanda y presentado las siguientes excepciones: 1.- Negativa pura y simple de los fundamentos de hecho y de derecho de la acción propuesta; 2.- Ilegitimidad de personería de los demandados; 3.- Improcedencia de la acción por cuanto los bienes del Estado y uso público son inalienables, imprescriptibles e inembargables; 4.- Falta de derecho de la actora para proponer esta demanda por cuanto no es poseionaria conforme a la Ley; 5.- Falta de personería de la actora para demandar, personeros municipales que ante el requerimiento del suscrito Juez, a fojas 42 aclararon su escrito de contestación a la demanda en relación a los nombres y apellidos de los demandados contra quienes proponen sus excepciones. A fojas 43, 44 y 45 de los autos constan las publicaciones efectuadas en el Diario "El Mercurio" de esta ciudad de Manta, en donde se citó por la prensa a los demandados, así como a Posibles Interesados, sin que éstos hayan comparecido a juicio a

dar contestación a la demanda ni a presentar excepciones. Convocada la Audiencia de Conciliación y Juzgamiento, la misma consta efectuada a fs. 49, 49 vuelta, 50 y 50 vuelta del proceso con fechas veintinueve de enero del dos mil trece, a las diez horas nueve minutos, con la presencia del actor señor Carlos Olmedo Franco Anchundia, su Abogado Defensor José Alfredo Alava Parrales, los testigos señor José Benedito Mera Zambrano y señora María Servelia Dueñas López, del perito designado Ing. Freddy Alava Alava, del suscrito Juez y de la Secretaría del Juzgado, sin la presencia de los representantes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, ni de los demandados señores Alba Mercedes Rodríguez de García, Helión Jacob Vera Rodríguez, Alberto David Vera Rodríguez, Cesar Alfredo Vera Rodríguez, Miguel Jacob Vera Rodríguez, Gilma Vera Rodríguez, María Fania Vera Rodríguez, Clara Fanny Vera Rodríguez, Hugo Alfonso Vera Rodríguez, Isabel Elena Vera Rodríguez, Herederos presuntos y desconocidos de los causantes JACOB MIGUEL VERA VELASQUEZ y ELENA EMPERATRIZ RODRIGUEZ GONZALEZ, ni de Posibles Interesados. En esta diligencia, el actor solicitó la evacuación de las pruebas anunciadas en el libelo de demanda, habiéndose receptado los testimonios de los testigos ya mencionados, así como se realizó la inspección judicial al predio de la litis y se receptó el informe del perito designado. Concluida la diligencia de Audiencia de Conciliación y Juzgamiento, agotado el trámite legal pertinente en este tipo de acciones y llegado al estado de resolución, para hacerlo se considera lo siguiente. PRIMERO.- El trámite ha cumplido con el ordenamiento legal y normativo, sin que exista vicios de nulidad que pudieren influir en la decisión de la causa, por lo que en consecuencia, se declara la validez procesal; SEGUNDO.- La demanda debe ser presentada en contra de legítimo contradictor. En la especie, con el certificado de solvencia conferido por el Registro de la Propiedad del cantón Manta, adjuntado a la demanda y que consta desde fs. 11 a fs. 21 del proceso, se justifica que el predio materia de la acción se encuentra inscrito a nombre del señor Jacob Vera Velásquez, quien de acuerdo al documento que consta a fojas 7 se demuestra que se encuentra fallecido y que se encontraba casado con la señora Elena Emperatriz Rodríguez González, quien también se encuentra fallecida tal como se demuestra con la inscripción de defunción que consta a fojas 6 del proceso, por lo que la acción deducida en contra de sus herederos conocidos, presuntos y desconocidos, así como de Posibles Interesados es procedente y por ende existen legítimos contradictores en el presente caso; TERCERO.- La posesión en la forma dispuesta en el Artículo 715 del Código Civil, es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor y dueño, sea que el dueño o el que se da por tal tenga la cosa por sí mismo o bien por otra persona en su lugar y a su nombre. El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifica serlo. En la especie, el actor expresa ser poseedor ininterumpidamente en forma pacífica desde el 23 de Diciembre de 1992 del inmueble descrito en la demanda, posesión que tuvo que probarla en el trámite del juicio como lo manda el artículo 113 del Código de Procedimiento Civil; CUARTO.- La prescripción es un modo de adquirir las cosas ajenas, o de extinguir las acciones y derechos ajenos, por haberse poseído las cosas, o no haberse ejercido dicha acciones y derechos durante cierto tiempo, y concurriendo los demás requisitos legales del Art. 2.392 del Código Civil. La posesión constituye el elemento determinante en la Prescripción, pero para que éste opere es necesario que la tenencia de la cosa reúna dos requisitos: El corpus y el ánimos. El primero, es un elemento material, el otro es de carácter subjetivo, intelectual. La tenencia de una cosa, es físico, material, el ánimo de señor y dueño es de carácter psicológico, anímico. La posesión habilita el modo de adquirir el dominio llamado Prescripción; QUINTO.- El accionante señor Carlos Olmedo Franco Anchundia, dentro de



dar contestación a la demanda ni a presentar excepciones. Convocada la Audiencia de Conciliación y Juzgamiento, la misma consta efectuada a fs. 49, 49 vuelta, 50 y 50 vuelta del proceso con fechas veintinueve de enero del dos mil trece, a las diez horas nueve minutos, con la presencia del actor señor Carlos Olmedo Franco Anchundia, su Abogado Defensor José Alfredo Álava Parrales, los testigos señor José Benedito Mera Zambrano y señora María Servellia Dueñas López, del perito designado Ing. Freddy Alava Alava, del suscrito Juez y de la Secretaria del Juzgado, sin la presencia de los representantes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, ni de los demandados señores Alba Mercedes Rodríguez de García, Helión Jacob Vera Rodríguez, Alberto David Vera Rodríguez, Cesar Alfredo Vera Rodríguez, Miguel Jacob Vera Rodríguez, Gilma Vera Rodríguez, María Fania Vera Rodríguez, Clara Fanny Vera Rodríguez, Hugo Alfonso Vera Rodríguez, Isabel Elena Vera Rodríguez, Herederos presuntos y desconocidos de los causantes JACOB MIGUEL VERA VELASQUEZ y ELENA EMPERATRIZ RODRIGUEZ GONZALEZ, ni de Posibles Interesados. En esta diligencia, el actor solicitó la evacuación de las pruebas anunciadas en el libelo de demanda, habiéndose receptado los testimonios de los testigos ya mencionados, así como se realizó la inspección judicial al predio de la litis y se receptó el informe del perito designado. Concluida la diligencia de Audiencia de Conciliación y Juzgamiento, agotado el trámite legal pertinente en este tipo de acciones y llegado al estado de resolución, para hacerlo se considera lo siguiente: PRIMERO.- El trámite ha cumplido con el ordenamiento legal y normativo, sin que exista vicios de nulidad que pudieren influir en la decisión de la causa, por lo que en consecuencia, se declara la validez procesal; SEGUNDO.- La demanda debe ser presentada en contra de legítimo contradictor. En la especie, con el certificado de solvencia conferido por el Registro de la Propiedad del cantón Manta, adjuntado a la demanda y que consta desde fs. 11 a fs. 21 del proceso, se justifica que el predio materia de la acción se encuentra inscrito a nombre del señor Jacob Vera Velásquez, quien de acuerdo al documento que consta a fojas 7 se demuestra que se encuentra fallecido y que se encontraba casado con la señora Elena Emperatriz Rodríguez González, quien también se encuentra fallecida tal como se demuestra con la inscripción de defunción que consta a fojas 6 del proceso, por lo que la acción deducida en contra de sus herederos conocidos, presuntos y desconocidos, así como de Posibles Interesados es procedente y por ende existen legítimos contradictores en el presente caso; TERCERO.- La posesión en la forma dispuesta en el Artículo 115 del Código Civil, es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor y dueño, sea que el dueño o el que se da por tal tenga la cosa por sí mismo o bien por otra persona en su lugar y a su nombre. El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifica serlo. En la especie, el actor expresa ser poseedor ininterumpidamente en forma pacífica desde el 23 de Diciembre de 1992 del inmueble descrito en la demanda, posesión que tuvo que probarla en el trámite del juicio como lo manda el artículo 113 del Código de Procedimiento Civil; CUARTO.- La prescripción es un modo de adquirir las cosas ajenas, o de extinguir las acciones y derechos ajenos, por haberse poseído las cosas, o no haberse ejercido dicha acciones y derechos durante cierto tiempo, y concurriendo los demás requisitos legales del Art. 2.392 del Código Civil. La posesión constituye el elemento determinante en la Prescripción; pero para que éste opere es necesario que la tenencia de la cosa reúna dos requisitos: El corpus y el animus. El primero, es un elemento material, el otro es de carácter subjetivo, intelectual. La tenencia de una cosa, es físico, material, el ánimo de señor y dueño es de carácter psicológico, anímico. La posesión habilita el modo de adquirir el dominio llamado Prescripción. QUINTO.- El accionante señor Carlos Olmedo Franco Anchundia, dentro de





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 100858

No. Certificación: 100858

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 23 de marzo de 2013

No. Electrónico: 11597

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-10-37-28-000

Ubicado en: BARRIO SANTA MARTHA CALLE 5

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 97,68 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1300987359	CARLOS OLMEDO FRANCO ANCHUNDIA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	2442,00
CONSTRUCCIÓN:	6097,95
	8539,95

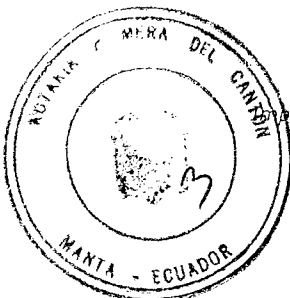
Son: OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE DOLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Sueto actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

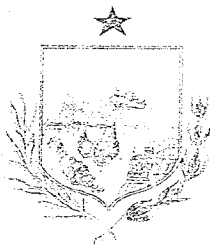
Arq. Daniel Ferrín S.

Director de Avalúos, Catastros y Registros

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE DE ACUERDO A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA A ESTA DIRECCIÓN, COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL JUICIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO, QUE SIGUE FRANCO ANCHUNDIA C/VARLOS OLMEDO, EN CONTRA DE PRESUNTO Y DESCONOCIDO DE LOS HEREDEROS DE JACOB MIGUEL VERA VELASQUEZ, JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABÍ



Reso por: MARIS REYES 23/03/2013 10:53:49



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD-1:25

Nº 81608

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de FRANCO ANCHUNDIA CARLOS OLMEDO

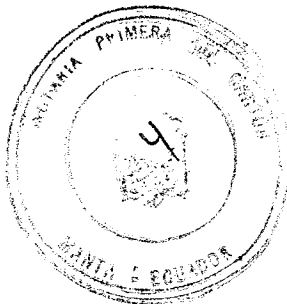
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

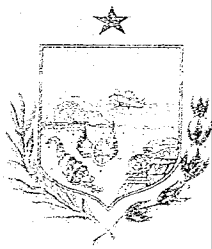
Manta, 25 de marzo de 2013

VALIDA PARA LA CLAVE
1103728000 BARRIO SANTA MARTHA CALLE 5
Manta, veinte y cinco de marzo del dos mil trece

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Ing. Pablo Macías García
TESORERO MUNICIPAL





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD-1:25

Nº 56705

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANOS
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION
perteneciente a CARLOS OLMEDO FRANCO ANCHUNDIA
ubicada en BARRIO SANTA MARTHA CALLE 5
cuyo AVALUÓ COMERCIAL PRESENTE. PRESCRIPCION
de \$2442.00 DOS MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA Y DOS 00/100 DOLARES. Se da a la cantidad
de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE PRESCRIPCION.

ENARANJO

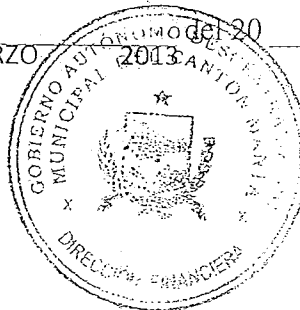
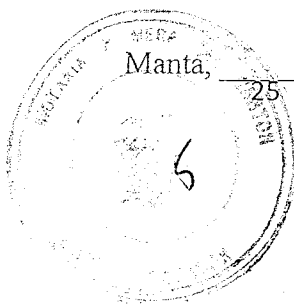
Manta,

25

de

MARZO

del 20



[Firma manuscrita]

Director Financiero Municipal

102

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

Nº 0252652

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

BATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC:	FRANCO ANCHUNDIA CARLOS OLMEDO
NOMBRES:	
RAZÓN SOCIAL:	B/SANTA MARTHA AVDA. 33 Y CALLE 5
DIRECCIÓN:	

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO:	252204
CAJA:	MARGARITA ANCHUNDIA L
FECHA DE PAGO:	25/03/2013 11:49:30



DESCRIPCIÓN

VALOR

VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO HASTA: domingo, 23 de junio de 2013
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000162322

3/25/2013 11:05

OBSERVACIÓN				CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de: PRESCRIPCIÓN DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN CUANTIA DE \$2442.00 ubicada en MANTA de la parroquia MANTA				1-10-37-28-000	97,68	8539,95	66424	162322
VENDEDOR				ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		DIRECCIÓN	CONCEPTO			VALOR	
1300987359	FRANCO ANCHUNDIA OLMEDO	CARLOS	BARRIO SANTA MARTHA CALLE 5	Impuesto principal			24,42	
				Junta de Beneficencia de Guayaquil			7,33	
ADQUIRIENTE				TOTAL A PAGAR			31,75	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		DIRECCIÓN	VALOR PAGADO			31,75	
1300987359	FRANCO ANCHUNDIA OLMEDO	CARLOS	NA	SALDO			0,00	

EMISION: 3/25/2013 11:05 DAMIAN MACIAS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

~~CANCELADO~~

TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA

EDUARD...
DABADO
NINON...
MANUEL FRANK...
MARIA ANCHUNDIA
MANTA
01/03/2018

0565530

CIUDADANIA*ANF 130098735-9
FRANCO ANCHUNDIA CARLOS OLMEDO
MANABI/MANTA/MANTA
08 SEPTIEMBRE 1928
011- 0100 00297 M
MANABI/ MANTA
MANTA 1928

EL PORTADOR DEL PRESENTE CARNÉ TIENE ACCESO A LOS
DERECHOS CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA
DEL ECUADOR, CONVENCION SOBRE DERECHOS DE LAS
PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SU PROTOCOLO FACULTATIVO Y
BENEFICIOS DETERMINADOS EN LA LEY SOBRE DISCAPACIDADES.

DIRECCIÓN DOMICILIARIA:

MANABI/MANTA/MANTA
BARRIO SANTA MARTHA, AV. 33 Y CALLE 5/

PROVINCIA DE CARNETIZACIÓN:

MANABI/ 21/10/2010

FIRMA AUTORIZADA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDADES
CARNÉ DE DISCAPACIDAD CONA

FRANCO ANCHUNDIA

ARLOS OLMEDO

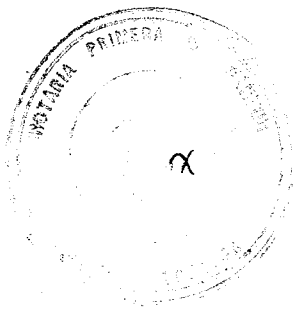
C.I. No.: 1300987359

CARNÉ No.: 13.26880

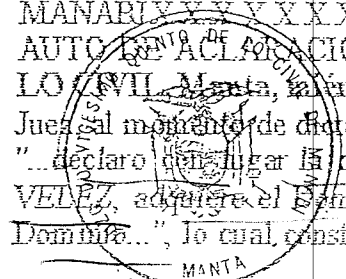
DISCAPACIDAD: FISICA

PORCENTAJE: 99%

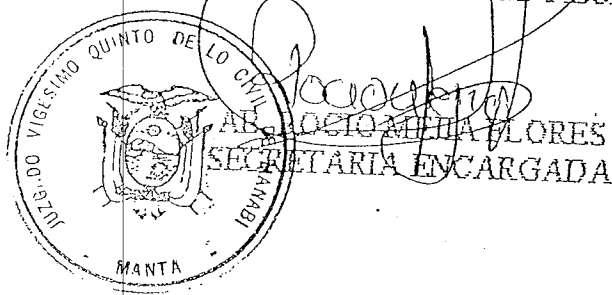
FIRMA O HUELLA DIGITAL



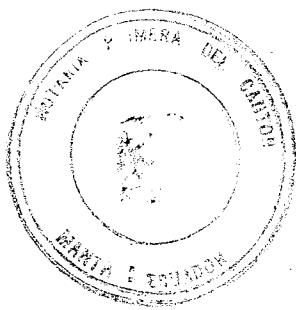
y en el cual tiene el actor construida una vivienda, que primero era de cañita y que luego la ha construido de cemento. En el presente caso la parte actora ha justificado que se encuentran en posesión material del inmueble materia de acción, cumpliendo de esta forma con los requisitos señalados en los Arts. 713, 2410 y 2411 del Código Civil. La parte demandada por su parte, a pesar de haber sido citada legamente no compareció a juicio a contestar la demanda o presentar excepciones, por lo que este hecho constituye negativa pura y simple a los fundamentos de hecho y de derecho de la demanda, pudiendo ser apreciado por el Juez como indicio en contra de los demandados, conforme lo determinó el Art. 103 del Código de Procedimiento Civil. Por otra parte, a pesar de que comparecieron a juicio los Representantes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta contestando la demanda y presentando excepciones, las mismas no fueron admitidas al trámite por haber sido presentadas fuera del término de ley. Tampoco han comparecido Posibles Interesados. Por lo expuesto, habiendo el accionante justificado los fundamentos de hecho y de derecho de su demanda, y no teniendo el suscrito Juez, la obligación de expresar en esta resolución la valoración de todas las pruebas producidas, sino únicamente de las que fueren decisivas para el fallo de la causa, "ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA", declaro con lugar la demanda y en consecuencia que el señor VIRGILIO UBALDO VELEZ, adquiere el Dominio por el modo de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, sobre el predio ubicado en la parroquia urbana Manta, de este cantón Manta, barrio Santa Martha, calle 5 y avenida 33, cuyas medidas y linderos son los siguientes: POR EL FRENTE: 5,00 metros, con calle 5; POR ATRÁS: Con 5,00 metros y propiedad particular; POR EL COSTADO DERECHO: Con 19,55 metros y propiedad del señor Richard Parrales; POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con 19,73 metros con propiedad de la señora Sonia Zambrano Pilligua, con un área total de 97,62 metros cuadrados, por haber justificado los presupuestos exigidos en los Artículos 713, 2410 y 2411 del Código Civil, dejándose constancia que por esta sentencia se extingue el derecho de los herederos de los señores JACOB MIGUEL VERA VELASQUEZ y ELENA EMPERATRIZ RODRIGUEZ GONZALEZ, de Posibles Interesados, y de cualquier otra persona que se creyere con derecho a la parte del bien inmueble que ha quedado singularizado. Ejecutoriada esta sentencia, en cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 2413 del Código Civil se concederá copias certificadas para que sea protocolizada en una Notaría Pública e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, para que sirva de título a favor del accionante. Se dispone la cancelación de la inscripción de la demanda que consta efectuada con fecha 3 de Octubre del 2012 bajo el número 361, del Repertorio General No. 5944 (fs. 28 del proceso). Para la cancelación de la demanda, así como para la inscripción de la Escritura de Protocolización de la sentencia se notificará al Señor Registrador de la Propiedad del cantón Manta. Dese cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 277 del Código de Procedimiento Civil. Léase y Notifíquese. Fdo) AB. ISALAS MENDOZA LOOR JUEZ VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABÍ. AUTO DE Aclaración de sentencia: JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL Manta, miércoles 30 de enero del 2013; las 14h30. Por un lapsus del suscrito Juez al momento de dictar la sentencia en su parte resolutive se hace constar lo siguiente: "...declaro con lugar la demanda y en consecuencia que el señor VIRGILIO UBALDO VELEZ, adquiere el Dominio por el modo de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio...", lo cual constituye un error ya que los nombres y apellidos correctos del actor



son CARLOS OLMEDO FRANCO ANCHUNDIA. En tal virtud, de acuerdo a la facultad prevista en los artículos 281 y 290 del Código de Procedimiento Civil, de oficio se ACLARA la sentencia en el sentido de que, en la parte pertinente que se ha transcrito la sentencia debe decir: "...declaro con lugar la demanda y en consecuencia que el señor CARLOS OLMEDO FRANCO ANCHUNDIA, adquiere el Dominio por el modo de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio...". En lo demás estése a la sentencia dictada. Notifíquese. FDO) AB. PLACIDO ISAIAS MENDOZA LOOR JUEZ DEL JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI RAZON: SIENTO COMO TAL QUE LA SENTENCIA Y EL AUTO DE ACLARACION A LA SENTENCIA QUE ANTECEDE SE ENCUENTRAN EJECUTORIADOS POR EL MINISTERIO DE LA LEY. LAS COPIAS CERTIFICADAS QUE ANTECEDEN SON FIEL COPIAS DE SU ORIGINAL LAS QUE CONFIERO POR MANDATO LEGAL, Y CUYA AUTENTICIDAD ME REMITO EN CASOS NECESARIOS. Manta, febrero 05 del 2013



RAZON DE PROTOCOLIZACION .- POR ORDEN DEL JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI, PROCEDO A PROTOCOLIZAR LA COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO, DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO NUMERO 0312-2012, SOBRE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 5 Y AVENIDA 33 DE LA LOTIZACION " SANTA MARTHA " DEL CANTON MANTA, OTORGADA POR EL JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE MANABI , A FAVOR DEL SEÑOR CARLOS OLMEDO FRANCO ANCHUNDIA , POR LA CUANTIA DE \$ 2.442,00 - AVALUO COMERCIAL : \$ 8.539,95 .- EN ESTA FECHA .- Manta 3 de Abril del 2013 .-



V. M. Rojas V.
LA NOTARIA PRIMERA (E)
M. T. Rojas V.
NOTARIA PRIMERA (E)
MANTA

SE OTORGO -

ANTE MÍ EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE SELLO
Y FIRMO EN MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO



Vand. R. S. L.
Notaria Rogas Vices
NOTARIA PRIMERA DE
CANTÓN MANTA



ESTAS... FOJAS ESTAN
RUBRICADAS POR MI
Abg. Helio Rojas Vices

